DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Maina de Maina de Mailorca.

LUNES 17 DE ABRIL DE 1837.

La Bta. Mariana de Jesus virgen.

Sale el sol á las 5 y 25 minutos y pónese á las 6 y 35 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Sesion del dia 17 de marzo.

the state v stado of A . (obasto)

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. ministro de HACIENDA remite para uso de las córtes 300 egemplares del decreto dado sobre la quema del papel amortizado que entre en poder del estado. Las córtes quedan enteradas, y ecuerdan se repartan estos egemplares.

Se pasa al gobierno una esposicion de D. Antonio Jorda, Miliciano nacional, vecino y del comercio de esta córte, sobre los tratamientos consumados en su persona en virtud de órden del comandante de Milicia nacional de caballería de la misma.

El ayuntamiento constitucional de Tarragona, en union con otros ayuntamientos y vecinos de diferentes pueblos, se dirigen á las córtes pidiendo la supresion del diezmo. Pasa á la comision de los mismos.

A la comision de crédito público pasa una representacion de varios comerciantes de Cádiz, pidiendo que por la caja de amortizacion se les espidan títulos duplicados de varios créditos que se les remitieron por el correo, y que fueron quemados por los facciosos, saliendo responsables de las reclamaciones que pudiere haber al tiema po de la renovacion.

A la comision de legislacion pasan varios espedientes y réclamaciones sobre bienes vinculados.

El mismo Sr. secretario da cuenta de otros varios espedientes, cuyo objeto por la poca voz de S. S. no pudimos percibir.

A la comision de legislacion pasa una esposicion de D. Luis Juan Gonzalez, cura párroco de Jaen, en la que hace presente varios abusos que aun existen en aquel obispado, desconocidos en el resto de la Península, y á los que no están sujetos las dignidades de la catedral de aquella ciudad, recayendo solo en los capellanes y curas párrocos. Pide por lo tanto la abolición de dichos abusos, como contrarios á la igualdad que debethaber entre todos los españoles, y contrarios á las instituciones que nos rigen.

Pasa á la comision de guerra una esposician de un capitan retirado llamado Morvella, para que se separe de la carrera militar á los oficiales que en la auterior época constitucional entregaron el castillo de Tortosa.

Pasa á la misma una esposicion de D. Luis de la Escalera Redondo que pide que se le admiran los 3,000 rs. por haberle tocado
la suerte de soldado, y no haberlo sabido por estar fugitivo de su
casa porque le buscaban los facciosos.

Pasa á la comision de marina una esposicion de un sargento primero de artillería de marina manifestando los perjuicios que se le irrogarian á dicha arma de admitirse el decreto de 17 de febrero de este año.

A la de crédito público una solicitud de D. Ildefonso Martinez, vecino de Murcia, pidiendo que se le resurzan en bienes nacionales una finca y las mejoras que en ella hizo, que por haberla comprado otro no se le han podido devolver.

A la de Diputaciones provinciales una esposicion que hacen los individuos de la diputacion de Paiencia que por haberse puesto en hostilidad abierta contra ellos el gefe político, piden que se les admita su dimision.

A la de Milicia nacional una representacion de Santiago Baus, Miliciano de Valencia, para que se conceda una condecoracion á los de su arma que sufrieron el sitio de aquella ciudad en la épora del 20 al 23, asi como tambien á los que en la citada época hicieron el mismo servicio en Cartagena.

Se aprueba el dictamen de la comision de guerra, que en virtud de reclamacion del inspector de caballería, pidiendo ampliacion en el plazo en que ha de hacer la requisición de caballos, propone la comision que se amplie un mes mas, debiendo quedar concluida en 30 de junio.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del dia. Continuacion de la dis-

El Sr. BURRIEL se opone á la admision del dictamen de la comision, fundándose en el antiguo orígen de señorios, en la justi-

cia con que gozaron y han gozado por muchos siglos de los privialegios concedidos, de la legitimidad de sus títulos y derechos concedidos por servicios hechos á la corona ó al estado. Advierte en seguida que en tiempo de la guerra de sucesión y aun ántes, no estaba
tan adelantado el arte de protocolizar, y formar escrituras y convenios, esplicando las diferentes formas y modos como eran espedidos los títulos y concesiones de la naturaleza de que se trata.

Observa en su consecuencia que muchos de estos títulos, se han perdido ó aniquilado sin que exista para probar el derecho de los señores otro documento alguno, reconociéndose solamente por el largo tiempo de posesion que llevan de lus tales bienes; y observa ademas que aun del tiempo en que los títulos se espedian con alguna regularidad, cuando de ellos se sacaban copias, se archivaban ó bien se hacia esto con los originales, no existirán ningunas pruebas, ningunos documentos por los cuales se compruebe que tales ó cuales bienes pertenecen á este ó aquel ó son de los llamados bienes de señorios, porque los documentos originales por haber sido quemados ó robados los archivos en donde se hallaban, han desaparecido y no tiene otros títulos el poseedor actual que aquellos que le da la poseesion inmemorial.

Por lo tanto pide que la comision lo tenga asi presente, y adopte la idea de que los que posean en virtud de posesion inmemorial, y los que comprueben que los archivos en donde se hallaban sus títulos han sido robados, quemados ó saqueados en las diferentes guerras esperimentadas en el reino, tienen iguales derechos que aquellos que presenten sus títulos, siempre que haya persona ó personas que atestigüen lo dicho. Hace aun algunas otras reflexiones sobre el mismo asonto, concluyendo con pedir se apruebe el dictamen con las observaciones hechas:

El Sr. Abargues y el Sr. Burriel rectifican varios hechos.

El Sr. TARANCON apoya el dictamen de la comision, advirtiendo que es muy probable que los señorios territoriales tengan igual origen que los señorios jurisdiccionales, y para probarlo pide se lea la ley 3.ª del tít. 3.º, lib. 3.º de la Nov. Recop. (El Sr. secretario Laborda lee dicha ley.) Continúa el orador demostrando que el origen de estos fueros ó inrisdicciones provinceron de que

que el origen de estos fueros ó jurisdicciones provinteron de que slendo corta la poblacion, los Reyes concedieron á gran número de señores la facultad de fundar pueblos, sobre los cuales tenian el de-recho jurisdiccional.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que el orador obtendrá la palabra el dia de mañana, suspendiendo esta discusion para continuar con el proyecto de constitucion.

gobierno absoluto no tuvo ni un dia siquiera seguro su cetro de bierro. Que el partido liberal trabajó en conquistar su libertad y la independencia de la patria, como lo prueban les muchas tentativas hechas, aunque desgraciadas, en vários puntos de la península; y de paso advierte que el conceder algunas á los ministros de la Granja el hallarse ISABEL II en el trono es falso, y él no se lo concede, pues ISABEL II se halla en el trono de sus padres por la voluntad altamente manifestada del partido liveral.

En seguida viniendo à la cuestion, no à que el congreso, ó mas bien los diputados que se hallan reunidos, están llamados à crear una ley fundamental, tal como lo exigen los tiempos en que nos hallamos, las circunstancias del pais y la ilustración del siglo. Rechaza con indignación las palabras emitidas en asambleas estrangeras sobre nuestra revolucion, si tien las han rectificado ya célebres oradores de las mismas.

y aquel en contra.

Se cerró la sesion a las cinco menos cuarto.

tic. A pruebess d'asserbess .8. 19h noises et dictamen de la comision;

- Se abrió á las doce y media. To al las assauraita de adaptop of

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. PRESIDENTE. Orden de materias señaladas para dischtirse en el dia de hoy. Continuacion de la discusion de la ley aclaratoria de señoríos, y la del projecto de Constitucion.

El Sr. Tarancon continúa en el uso de la palabra.

El Sr. TARANCON. Señores, en el dia de ayer despues de confesar francamente que con el dictamen de la comision de legis-

一1(02百)计图

lacion se aclaraba y mejoraba hasta cierto punto la ley de señorios de 4 de mayo de 1823, espuse con la misma franqueza que en mi corto entender quedaba algo que desear todavía para conciliar en la materia todos los intereses sin faltar á la justicia. Para esto dije que no tenía por fundada la presoncion de usurpacion ó falta á lo menos de justo título que se suponia en los Sres. territoriales cuando al mismo tiempo habian sido jurisdiccionales, y despues de apoyar mi modo de ver en consideráciones de una aplicacion general. vine à parar en la mayor repugnancia que presentaba aquella ilegal presuncion respecto á los fueros llamados Alfonsinos, esto es á aque-Ilas jurisdicciones que adquirieron algunos Sres. territoriales del reino de Valencia por haber fundado en sus tierras pueblos de 15 vecinos conforme á la solemne promesa del Rey D. Alonso. Manifesté tambien que aunque esto fue mas frecuente en Valencia que en orras partes, no dejó de verificarse lo mismo varias veces en otras provincias de la monarquía; y que si en tales casos se queria dar lugar á la presuncion de usurpacion ó falta de título justo solo por la consideracion de que algun dia habian estado reunidos los dos señorios, sobre faltarse abiertamente á los principios mas obvios, resultaría la especie de alarmante injusticia de maltratar á los bienhechores de los pueblos, y de esponerles al peligro de perder su propiedad porque algun dia hicieron de ella el mejor uso que puede hacer un ciudadano. chom rog chesca nud y norsega aup nos sis.

Orro de los inconvenientes que yo advierto en el proyecto que se discute es la tendencia que tiene á no admitir á los que tuvieron las dos especies de señorios, mas que los títulos primordiales de adquisicion, desechando como lo hacia la ley de 1823 los demas medios supletorios de prueba que reconoce constantemente el derecho y hasta la prescripcion inmemorial. Semejante disposicion escepcional seria siempre muy dificil de justificar aun aplicada á negocios comunes, y á hechos de épocas recientes, y de tiempos en que la esperiencia y la mayor cultura han dado lugar á organizar mejor las escribanías, los archivos, y los demas medios de conservar la memoria de los sucesos importantes á la sociedad ó á los particulares; pero tratandose de aplicarla á hechos antiquísimos que ó no se consignaron por escrito, ó se ejecutó de un modo imperfecto, cuando entonces mismo y muchos siglos despues nada era mas frecuente que los incendios y estragos consiguientes á un estado permanente de guerra, en que el fuego y la espada nada perdonaban, es no solo duro, sino tambien en cierto modo incivil y con tendencia á causar despojos de cosas y derechos bien adquiridos, que no pueden suponerse fácilmente de origen feudal, en especial en una ley en que quedan ya espresamente abolidas con sus propios nombre de "Yantar, Corducho, Martiniega, Fonsadera, Pecha" y otros, todas las prestaciones que tienen contra sí alguna presuncion de esta clase. Y, á la verdad, supuesta la total supresion de los que designan en el art. 8.º de la ley de 823, y en el 9.º del presente proyecto por la apariencia que llevan de feudales; ano seria mas justo y natural presumir que las demas eran procedentes de propiedad particular mientras no se probase lo contrario? Creo que sí, y que el escelente decreto de las córtes estraordinarias quedaria de este modo mejor aclarado, y mas bien realizadas las sábias miras de sus autores, que con interpretaciones y adiciones no menos oppestas á su espíritu que á su lerra. Señores, hagamos á los pueblos rodo el bien que nos sea posible, porque lo merecen, y lo necesitan demasiado y ese es nuestro deber, pero que se haga siempre por los medios justos y adecuados que por fortuna ofrece esta materia, y que en parte están consignados ya en la última aclaratoria, y acaso podrán todavía estendarse mas. Consideremos que los que en España se llamaron señores de vasallos están hoy como en clase de vencidos por el tiempo y por la ilustracion del siglo, y no olvidemos que siempre fué propio de la prudencia, de la cordura é impasibilidad que debe resplandecer en los legisladores el tratar al vencido, esto es, al que pierde en las reformas, con cierta consideracion y miramiento. El terrible sivæ victis!" del gefe de los galos, no es propio de los españoles del siglo XIX. off as affection at the lower on our loads on wide.

Por lo mismo, por las causas de la justicia y de la conveniencia pública deseo vivamente que en las cuestiones de señoríos se admitan á los poseedores todos los medios de prueba que en los demas negocios recomienda la equidad, y admite nuestro derecho, y en especial el importantísimo de la prescripcion inmemorial, este paladion de la propiedad, este precioso suplemento de las demas prescripciones que en la legislacion española, y en la de todos los paises cultos tiene lugar en cuantas cosas están en el comercio, y de cualquiera modo pueden trasmitirse de unos á otros, porque donde se encuentra una posesion tan antigua se presumen justamente que precedió el título conveniente dando á tan fuerte presuncion el carácter de verdad. De otro modo, ni en lo público, ni en lo privado apenas habria nada seguro.

El Sr. GOMEZ BECERRA (como de la comision). Señores, he visto que la cuestion se ha estraviado del verdadero terreno en que debia estar colocada, y mi esfuerzo se ha de dirigir á reducirla á este terreno, porque es un campo del que la comision no debe salir. Apruébeseó deséchese la totalidad del dictámen de la comision; lo que debe averiguarse es si la comision ha llenado su deber, cumpliendo con el cargo que se la dió. De consiguiente para ver si la comision ha llenado este encargo, debe verse primero cuál fué este. ¿Y qué encargo se la dió á la comision de legislacion? ¿Proponer su dictamen sobre una materia, sobre una proposicion que se la hubiese pasad. ¿ No señores, ténganlo muy presente las Córtes; esto es lo que ha dado ocasion á que la cuestion se haya estraviado. La comision de legislacion se halla en un caso muy particular, en un caso mision de legislacion se halla en un caso muy particular, en un caso mision de legislacion se halla en un caso muy particular, en un caso mision de legislacion se halla en un caso muy particular, en un caso mision de legislacion se halla en un caso muy particular, en un caso mision de legislacion se halla en un caso muy particular, en un caso mision de legislacion se halla en un caso muy particular, en un caso mision de legislacion se halla en un caso muy particular, en un caso muy particular.

so en que se hallan pocas veces las comisiones del congreso. Lo ordinario es que se les encargue la formacion de una ley ó de un propecto sobre tal ó tal materia, y entónces la comision a quien se hace este encargo medita y propone sus propias ideas procurando acomodarlas a las que cree que son las opiniones de la mayoría del congreso, presenta un trabajo suyo al cual puede dar la estension y amplitud que cree convenientes. Cuando se pasa a una comision una proposicion para que sobre ella dé su dictamen tiene el mismo campo lato, puede decir todo lo que piensa, todo lo que la ocurre, todo lo que crea conveniente. Ninguno de estos es el caso de la comision de legislacion; para probarlo pediré que alguno de los señores secretarios lea la proposicion firmada por 83 señores diputados, que dió lugar á que la comision se ocupase de estos trabajos.

El Sr. secretario LABORDA la leyó.

El Sr. GOMEZ BECERRA. Sírvase V.S. leer lo que sobre esta proposicion resolvieron las córtes.

El Sr. secretario LABORDA (leyendo). Aprobada y pase á la

comision de legislacion.

el encargo que se dió á la comision de legislacion, no el de formar una ley aclaratoria de la del año 23, no simplemente esto, sino que formase una ley aclaratoria de la del año 23 najo las bases contenidas en la proposicion que acaba de leerse, y que no fué pasada simplemente á la comision, sino que se aprobó. Por consiguiente las córtes tenian aprobado que el proyecto de ley que habia de presentar la comision debia estar redactado bajo las bases que la proposicion aprobada contenía.

He aquí porque dije antes que la comision de legislacion no se ha visto en el caso de poder fijar sus propias ideas, ni de poder dar mas ó ménos estension á sus trabajos, sino solo de acomodar y regularizar esas bases en un proyecto de ley. Este ha sido su encargo, y ademas dar su dictámen sobre las esposiciones de algunos queblos de la provincia de Logroño, y de un consejo de Galicia, acerca de que cesasen las prestaciones señoriales con respecto á aquellos territorios que se incorporaban en la nacion par su antelacion al establecimiento del crédito público.

La comision no se ocupará en refutar otros argumentos que los que sean dirigidos á este fin; y si por otra razon, porque no sean buenas las bases; si porque se quiere mas ó menos se desecha la tota-

lidad del proyecto, la comision declara desde ahora que no secconsiderá desairada.

La comision en la aplicacion, en el desenvolvimiento de estas bases ha tenido que hacer un trabajo muy molesto, será acaso por las pocas fuerzas de los individuos que la componen, pero ellos creen que este trabajo es muy dificil, porque está siempre en pie la grande dificultad que hay en este negocio. La nacion, las Córtes del año Lis los Diputados actuales tan dignoside ocupar estos asientos como los que les precedieron, estamos en el pensamiento de que se deben acabar-los señorios: era menester que reunneiasemos á nuestros principios, á nuestras teorías, á todas las maximas de gobierno y de política para no convenir en este principio. Pero con los señorios está envuelta la propiedad; y el decreto del año 11, la ley del año 23, las bases del proyecto que se discute, y los Diputados actuales, todos quieren tambien que se respete este derecho de propiedad. Los señorios eran una cosa monstruosa, efecto de la ignorancia y de la fuerza que dominaba en los siglos en que tuvieron su origen. Se estableció en cada señorio una especie de soberano, cuando todas las reglas de política y de gobierno exigen un gobierno único: se daba á este soberano un derecho y luna prerogativa que un hombre no debe ejercer nunca sobre otro hombre; derecho y prerogativa que por otra parte se segregaba del punto céntrico, donde unicamente puede existir que es en la soberania. ¿Vicómo en el siglo de las luces, en el siglo de la libertad podia subsistir esta anomalía? ¿Como podrian subsistir los señorios, esa imágen mas ó menos perfecta de los fendos que hubo en orras naciones? Pero en el sentido mismo de tomar esta palabra cuidemos que no nos lleve á consecuencias de la mayor importancia, que niagun Sr. Diputado quiere admitir. No se puede tomar la palabra señorío en otro sentido que en el que se entiende dominacion, imperio, cuyas consecuencias son las palabras "vasallage, sumision, degradación." Todo lo que sea señorio en este sentido con todas sus consecuencias está abolido desde el año 1811; ien el 23 se volvió a lanzar, y ahora la comision de legislacion los lanza de nuevo por última vez. wire no selection and of se on order

La dificultad está, como dice la comision, en marcar la linea de lo que debe conservarse: la línea que divida los señorios dominicales en el sentido de dominacion, de lo que es simple propiedad reconocida y respetada por nuestras leyes. Para esto la comision encontró ya establecido un precedente en los decretos de 1811 y 23, por los que se dice: todos los derechos de vasallage quedan abolidos, peno si entre ellos hubiese algunos que mereciesen indemnizacion por baber sido concedidos por servicios ú otra causa onerosa, serán indemnizados.

men, yo creo que no depen mover al congreso á desaprobarlo en su totalidad, pues sus argumentos mas bien se han dirigido contra álgunos artículos que contra la totalidad; y tales argumentos politán tener su lugar oportuno cuando se trate de su discusion en particu-la; en cuya ocasion la comision contestará esponiendo las razones que ha tenido para proponerlos así al congreso.

Di Tambien impugnó S. S. el dictamen, porque en él se previene la presentacion de los cocumentos originales, yo solo diré sobre esto

que cuando llegue la discusion del artículo en que se previene, el Sr. Tarancon podrá hacer las adiciones que crea oportunas y que la comision no se negará á admitir si las encuentra fundadas; y recordaré ahora de nuevo á las Córtes la situacion en que la comision se ha encontrado de atemperar su dicramen a cierras bases aprobadas ya por las Córtes, y que se le habian pasado para que le sirviesen de regla. Entataom cal se oseque el de vi tenodos na aplia

Otros señores tambien han hecho varias impugnaciones al dictamen, pero no creo que deban influir en la aprobacion 6 desaprobacion de su totalidad, pues pertenecen mas bien anla discusion de los artículos. Por tanto espero que las cortes se sirvan aprobar la totalidad de este dictamen.

Se pregunta si está el punto suficientemente discutido, y se

decide que si.

A peticion de varios señores diputedos se declara la que votacion sea nominal, y de ella resulta aprobada la totalidad del dictamen per 100 votos contra 36 del total 136 que se hallan precones unes. Cuartel general de Sat de Chara o de untru de la catana

El Sr. PRESIDENTE. Continúa la discusion sobre el provecto de constitucion. Tiene la palabra en contra el Sr. Monto-

ya (D. Diego). 2014. Al avend at Ellis D et Jasenen anique 13 =

El Sr. MONTOYA. Segun pudimos entender dijo que las constituciones tienen por objeto el crear los poderes del Estado de la manera mas análoga à la felicidad de los pueblos y á la libertad de todos sus individuos; para lo cual han de estar de tal modo distribuidos estos poderes, que no puedan abusar, y en caso de que intentasen hacerlo se les pudiese contener: que la constitucion que no está arreglada á estos principios, lejos de ser útil á la sociedad, venia al fin á arruinarla y sumergirla en la miseria, lo cual lo comprobaba citando la historia de Inglaterra. Que en el proyecto presentado advierte que la soberanía nacional, este dogma político, que es el alma de los pueblos libies, dogma que da á las naciones el derecho de constituirse, no esta consignado de una manera tan solemne como debiera. Que al poder real se le conceden mas derechos que los necesarios en perjuicio del poder popular, olvidándose por consiguiente del principio de igualdad: que al poder real se le de facultad de nombrar todos los empleados sin necesidad de propuesta de ningun cuerpo ó tribunal, y quisiera que se pusiera un attículo relativo á esto para que los empleos no se diesen solo por la voluntad del rey. Que en el proyecto se dice que en el caso de que el rey no convoque las córtes, estas se reunirán en tal dia, y que no sabe quien es quien las ha de convocar en esté caso: y tambien seria útil que se esprésase: que espera que la comision tome en consideracion lo que acaba de espresar para hacer en el proyecto las adiciones que sean necesarias, announce y sein/

Despues de manifestar brevemente el Sr. Valdés (D. Dionisio) en pro del proyecto que estaba arreglado á las bases que las córtes aprobaron y á la voluntad de la nacion; que los señores que habian tratado de impugnar mas bien habian elogiado, y que era mas propio de la discusion de los articulos que de la totalidad lo que algunos señores habian manifestado, se pregunto si el asunto estaba suficientemente discutido, y se decidió que sí, y que la votacion suese nominal: verificada resultó aprobarse el

Se acuerda conste en el acta los votos conformes con la mayoria de las cortes á lo acordado sobre la ley de señorios.

Se da cuenta de un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia, manifestando que S. M. se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del lúnes próximo para recibir la diputación de las cortes que ha de poner en sus angustas manos la ley provisional de libertad de imprenta.

Las córtes quedaron enteradas.

El Sr. Presidente anuncia que mañana se principiará á discutir por artículos la ley de señorios y el proyecto de constitucion; y levanta la sesion a las cuatro. Santiam el el el ellem y esti

ESPOSICION que hace á S. M. la Diputacion provincial de

SENORA : Menutur de bunelles acrost Valencia. Si una libertad razonable ha de echar profundas raices en España, á pesar de los contratiempos que sufre por la iniquidad y conducta feroz del rebelde D. Cárlos, y el trono de Isabel II ha de afianzarse sobre cimientos tan firmes que resistan los embates de los que pretenden entionizar el despotismo y la inquisicion, preciso es que el gobierno de S. M. alargue una mano solícita à los pueblos que mas de cerca sufren el peso de una guerra desastrosa, y de cuyos males no ven el término. La Diputa : cion provincial de Valencia faltaria al mas sagrado de sus deberes y á la confianza que los pueblos de la provincia han depositado en los individuos que la componen, sino elevara al trono sus tan justos como amargos clamores, con el fin de que sean oidos. Obligacion nuestra es manifestar à V. M. los males sin cuento que agovian á infinitos pueblos encomendados á nuestro cuidado; deber nuestro es indicar á V. M. el bálsamo que exigen tan profundas heridas; a Vully y alegobierno toca aplicarlo sin pérdida chamor de nos Relas está cifrado en el interes quiotasmompo

La Diputacion provincial no puede mirar con indiferencia la ruina de esta provincia. Repetidas veces ha clamado por proteccion, y se ve en la dura mecesidad de decir que sus clamores, cualquiera que haya sido la causa, no han producido el resultado que merecia. Mas de tres años hace que la bandera rebelde tremoló en el meestrazgo: el infatigable celo con que el general Valdés persiguió la faccion, impidió que se organizase y fue reducida á la nada. Circonstancias que todos saben dejaron el bajo Aragon y norte de esta provincia à merced de numerosos cabecillas; alli reunieron sus secuaces; alli formaron las inmundas hordas que han devastado aquel pais en términos que un aun para ellos sirve. Faltos de recursos, acosados de la hambre y ansiosos de adquirir armas y caballos, han penetrado diferentes veces en esta riquisima huerta y ribera: por do quier que transitan dejan rastrus de sangre sacrificando centenuces de patriotas; se llevan á sus guaridas numerosos convoyes de efecto-; no quedan ganados en el pais; mas de sesenta pueblos agrícolas no pueden seguir cultivando las tierras, porque sus caballos y mulas han sido robadas; la capital está llena de propietarios ricos, que han abandopado sus haciendas, y este abandono es la causa de la miseria general, de la desmoralizacion de los proletarios y del asombroso increinento da las facciones; pueblos heróicos que han querido defenderse han recibido un cruel desengaño, porque quien debia y podia volar à socorrerlos, los ha mirado arder con escandalosa indiferencia y criminal apatía. Se ha observado alguna vez que por la falta de combinacion entre las tropas que operan en la provincia de Ternel y las de Castellon y Valencia, todas las facciones reunidas en las dos últimas se berlan de la vigilancia de nuestras pequeñas brigadas, cansan sin fruto á nuestros valientes y virtuosos soldados, hacen con seguridad sus correrías y salvan el fruto de sus inmensas rapiñas.

En el momento mismo, Schora, en que estantos presentando á V. M. una pintura tan melancólica como des raciadamente cierta de los males que afligen á estas provincias, estan acadiendo à las capitales y puntos fortificados centenares de familias llenas de temor y espanto por una nueva irrupcion que los movimientos de los facciosos indican como muy próxima. El descalabro que la segunda brigada sufrió en el mes pasado entre Buñol y Siete Aguas, ha contribuido muy poderosamente á abatir el espícitu público que la esperanza de un porvenir venturoso mantenia en los pueblos de esta comarca, y ha entibiado su ardiente patriotismo al paso que la faccion ha adquirido una fuerza moral que no tenia; y en prueba de ello algunos pueblos vecinos á esta capital, que á pesar de su opinion carlista, se habian hasta ahora conservado fieles al gobierno de S. M., han anmentado las filas de los rebeldes y siguen aumentándolas todos los dias. Otra prueba de esta misma fuerza moral es que cuatro aduaneros carlistas son suficientes para sacar contribucio. nes de pueblos grandes, hacer en ellos requisicion de caballos y armas, y hasta establecer portazgos en las carreteras á siete leguas deda capital uticle rea shal sersailio second som sol he

Los pueblos no pueden mas: todos los productos de su industria y de la agricultura son consumidos por la faccion y tro . pas de W.p.M. : los hay que en suministros tienen pagado la contribucion-delonio 38, á mas de los suministros dados a los reheldes, á mas de contribuciones crevidas que exigen cuando se presentan, á mas del saqueo que cada vez sufren, y de los asesinatos comque los aterrorizantid ano contribut monto la un ach

no Estas provincias, Segora, son ricas, y muy pingues las rentas que de ellas saca el estado Ya que no fuese por un acto de justicia, al menos por interes propio debiera vuestro gobierno protegerlas mas decidida y enérgicamente. Si los ficciosos, afanos y alentados por sus últimas victorias, inveden de nuevo la huerta y la ribera, se nos espera un triste porvenir, les confribuciones serán incobrables, las necesidades mas urgenies, la indisciplina en las tropas desnudas y hambrientas se generalizará sin remedio, la desercion no podrá evitarse, y los pueblos cansados de tanto sufrir y de ver ma ogrados tan heróicos esfuerzos y de llorar por tanta sangre sin fruto vertida, por tantas fortunas inutilmente desechas, é se harán partidarios del que venza, ó traspasando la valla de la prodencia y de la moderacion, darán rienda suelta a su furor, y en medio de su desesperacion tal vez labren sin querer la ruina de la patria.

Es preciso hablar claro, Senora: para que la libertad se con . solide en el país, y el trono de vuestra inocente hija se afiance, es forzoso desplegar todos los recursos indispensables para la pronta terminacion de la guerra. Los sacrificios que hace tres años estamos haciendo son costosísimos; pero nada importaria con tal que no fuesen inútiles. Las promesas ya no sirven, porque una triste esperiencia nos ha hecho ver que no se han realizado; las teorías son vanas, y no consuelan al pueblo; este ya no se alimenta de ilusiones; quiere hechos positivos: el amor de una ma-

dre se conoce por la ansiosa solicitud con que cuida de sus hijos; el amor de una Reina está cifrado en el interes que se toma por sus pueblos. righter things on thousand out the action of the li-

Tres cosas pide à V. M. la diputacion provincial de Valencia en esta reverente esposicion, con las cuales confia ver esterminadas totalmente las hordas rebeldes que infestan la provincia: aumento de fuerzas, atender competentemente al soldado, y dar el mando de las tropas à un general que conozca el pais y la clase de guerra que deba practicarse.

No vale, Señora, el que los inspectores de las tres armas digan que operan en el pais mas de doce mil hombres: los soldados anotados en el papel de las inspecciones no son soldados en campaña: lo cierto y lo palpable es que las tres brigadas de operaciones no componen la fuerza efectiva de cinco mil hombres que apenas son suficientes para cubrir la buerta y ribera, o la plana de Castellon: esto hace que las tropas nacionales estén sujetas á una defensiva, á veces no muy segura, vergonzosa siempre.

La faira de recursos y la desnudez del soldado en el invierno riguroso que acabamos de pasar, han motivado disgustos de trascendencia, han hecho que quedase impune la insubordinadion é indisciplina de algunos cuerpos, han abierto las puertas á la desercion, y han desmoralizado hasta cierto punto á la tropaque bien stendida, no se hubiese separado un solo momento de la senda del deber. La diputacion ha agotado todos sus recursos para esitar estos males. El capitan general interino con elementos tan discordes, y con necesidades tan irremisibles, no ha podido hacer todo el bien que le inspiraban su celo y patriotismo, y que nos atreviamos à esperar de sus conocimientos militares

y espíritu organizador.

V. M. ha nombrado capitan general de estos reinos y su ejército al valiente y patriota general Aldama. Algunos de los individuos que suscriben conocen las virtudes, conocimientos militeres, valor é intrepidéz de tan distinguido general. Pero las cosas han llegado á tal estado, que mas que todo se necesita prestigio tanto en la tropa como en el pais, y el prestigio no siempre acompaña al mérito y al valor. Sin pretender menoscabar la bien merecida reputacion, ni ofender en lo mas mínimo el amor propio del distinguido general Aldama, diremos con franqueza a V. M. que el general Palarea ha hecho la guerra por espacio de un año en este pais. Esta circunstancia le ha hecho adquirir el conocimiento del terreno tan indispensable al general que mande las armas: los pueblos le quieren y claman hace tiempo por él, porque á su sombra han estado á cubierto de mil desastres inevitables ahora; las tropas le edoran porque siempre las ha conducido á la victoria. Aragon no olvidara las jornadas de Molina y de Monroyo, y la Milicia de Valencia recordara siempre con entusiasmo la gloria que la hizo adquirir en la briliante accion de Chiva; los faciosos le temen, porque su sombra les ha perseguido de cerca y sin descanso, y cuantas veces les ha alcanzado, otras tantas les ha batido con fuerzas muy inferiores. Su'valor, pericia militar, actividad asombrosa, no pueden ponerse en duda: otra circunstancia le adorna, muy rara aun en los mas famosos militares, la de ser afortunado en todas sus operaciones. contour and test it to me national nice and damp and

Esta es, Señora, la verdad de lo que pasa; estas las desgracias que abruman al pais; el remedio propuesto es el que la diputacion, que ve de cerce los males y palpa sus consecuencias, cree el mas acertado, y el que con mas prontitud puede salvar dos provincias. No se equivoca en sus cálculos, porque estan apoyados en el clamor público; está bien convencida de tocar resultados muy felices de le concesion de lo que pide, porque pide con justicie, y lo que pide no lo desmiente la esperiencia, que es la madre del saber. Su único objeto es la pacificacion del pais y la seguridad de muchos pueblos, que pagan por obtenerla.

Que sus sacrificios no queden sin fruto. Si V. M. accede co. mo no dudamos, porque asi lo reclama nuestra triste situacion, á las tres peticiones que hace la diputacion provincial en esta esposicion, lloveran al rededor de questro trono mil y mil bendiciones de estos infelices pueblos: si lo que no es de esperar el espírita de discordia, pasiones mezquinas y resentimientos particulares neutralizan nuestros ardientes votos, y no lograse la provincia el bien que pide y que las necesidades del pais reclaman, le diputacion, tranquila su conciencia, se cree á cubierto con los pueblos de la provincia y fuera de la responsabilidad que la ley le impone. different Westelsmann in entropy beamaingt

El cieio guarde la preciosa vida de V. M. largos y felices años como se lo ruega esta diputacion. Valencia 14 de marzo de 1837.—Sefiora.—A L. R. P. de V. M.—(Siguen las firmas.)

Valencia 7 de abril. Capitania general de los reinos de Valencia y Murcia.-Ejército de operaciones del centro.= E. M.=Seccion 3.ª=Escmo. senor - Despues de largas y continuadas marchas he logrado esta manana a las once y media alcanzar á la faccion de Forcadell antes de la venta del Rebollar, y sin cesar la vanguardia de mi columna . ha venido siempre picandoles la retaguardia seis horas hasta este pueblo, arrojándolos de varias posiciones formidables, en que quisieron sostenerse algunos momentos.

La caballería del 4.º ligero, al mando del comandante D. José Amorós, ha dado un brillante alcance á la columna facciosa, cerca de Sieteaguas, dejando mas de 100 muertos sobre el campo, entre ellos un coronel, y en lo espeso de las montañas en que se refugiaron despues, las compañías de cazadores de S. Fernando, Ciu. dad-Real, Córdoba y Mallorca, al mando del comandante del regimiento infanteria del Rey D. Vicente Sanchez, los persiguieron con el mayor denuedo, causándoles notable pérdida.

Han dejado en nuestro poder bastantes armas y prisioneros, de los cuales hasta ahora me han presentado 22, y algunos rescatados de los que hicieron les enemigos en la accion de Bunol. Todo el eamino lo han dejado sembrado de despojos, sobre 40 caballos, cinco

piezas de paño y otros efectos.

Los enemigos se han dividido marchando unos á Chelva, y otros á Lirie á reunirse sin duda con Cabrera. Dios guarde á V. E. mu. chos sãos. Cuartel general de Sor de Chera 6 de abril de 1837.= Agustin Nogueras. = Escmo. Sr. Capitan general de Valencia. = Lo que se anuncia al público para su satisfaccion. = Sequera.

= El capitan general de Castilla la Nueva D. Antonio María Al. varez en fecha del 6 del corriente por la noche, comunica su intencion de dejarse caer sobre estas provincias con las tropas de su mando, para cooperar con todas sus fuerzas al esterminio de la faccion.

Estamos autorizados para publicar por estraordinario la siguiente plausible comunicacion de nuestro corresponsal de l'astellou, fecha 6 del corriente .- Ayer tarde se acordó que la division auviliar portuguesa, los voluntarios de Valencia y algunos nacionales de caballería con varios polacos montados saliesen de esta capital antes de amanecer con objeto de sorprender à la faccion del Serrador que hacia cinco dias se hallaba en Villareal. Verificose el plan proyectado y á las 4 de la madrugada salió la espedicion con una pieza de campaña de á 4. Las avanzadas enemigas situadas en el puente de Villareal se tirotearon un momento con las nuestras y huyeron dejando dos muertos en el puente.

Sin embargo de la alarma que naturalmente debieron esparcit los fugitivos, nuestra brillante columna entró en el pueblo a paso de ataque, y sorprendió á los facciosos, que despavoridos y aterrados comenzaron á huir en todas direcciones, mezclados eon sus valientes perseguidores; siendo tal la precipitacion de su fuga que basta el mismo Serrador echó á correr sio casaca, y aun hay testigo

que se dice oculaz que añade huyó en camisa.

Eneron los cobardes scuchillados y alanceados como reses, por nuestros héroes con su bizarro comandante D. Antonio Buil a su frente, hácia el camino de Nules. La columna sigue todavía su persecucion: se ha declarado una derrota completa. Los que estabansitiando á Burriana han sido vistos huir á escape hácia Mascare'l y Nules, y abandonar el empeño temerario de rendir á los invencioles que guarnecian el fuerte. Este pueblo ha quedado destruido y medio abrasado por los vándalos.

Son las once de la mañana, y va entrando la coluna victoriosa en medio de los vivas, aclamaciones y efusion general de todos los leales corazones de esta heróica poblacion. Se han cogido muchísimos efectos, seis caballos, crecido número de lanzas arrojadas por los esclavos en los campos y calles de Villareal, y mas de cincuenta muertos, entre ellos algunos oficiales. Por nuestra parte solo ha habido dos heridos, y el caballo de D. Serafin Buil, hijo del coman-

dante general.

Es imponderacle nuestra satisfaccion al comunicar á nuestros lectores tan plausible y consoladora nueva. Muy pocos golpes como este se necesitan para reanimar el espíritu abatido de esta provincia, y hacerle conocer que el cruel y cobarde solo es temiole para les ánimos apocados, y que un puño de valientes es mas que suficiente para ahuyentar un millon de esclavos. Honor á la bizarra legion ausiliar, á la benemérita y decidida Milicia nacional de caballería, voluntarios de Valencia y demas patriotas que contribuyeron á la gloria de tan brillante jornada. Honor al intrépido Buill

Jurisdiccion constitucional de la villa de Siete-Agoas. = A las tres y media de la mañana de hoy ha llegado á esta villa la faccion de Forcadell. La brigada y convoy no se ha detenido siguiendo hacia el camino de Sote; dicha faccion ha descansado como un par de horas saliendo al momento.

A las ocho de la mañana se ha presentado en esta la tropa de la Reina que ha salido de Requena, y llevan muertos ha ta esta como unos 100 facciosos y 50 prisioneros cogidos, un número considera-

ble de armas, caballerías y ropas.

Es regular que les hayan ya dado alcance, y los derroten completamente, pues al salir la tropa de la Reina de este, distabilia faccion de ella como una media hora. Diche tropa iba al mando del brigadier Nogueras. Esta mañana un bagagero de la faccion ha herido á un capitan de la misma, sacándole las tripas con una navaja, el que regularmente habrá muerto ya, y a dicho bagagero le han fusilado.

Dios &c. Siete-Aguas 6 de abril de 1837 .- Bernardo Faonero. PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 16 PARA BL 17 DE ABRIL. Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial .= [uan Coll. IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.